

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AGENCIA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA TOMA DE RAZON.	
CONTRALORIA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PARTES RESOLUCION 14 NOV. 2016	
DIVISIÓN JURIDICA	☆
DIVISIÓN ANÁLISIS CONTABLE	☆
DIVISIÓN AUDITORIA ADM.	
DIVISIÓN PERSONAL ADM. DEL ESTADO	
DIVISIÓN DE INFRA. Y REGULACIÓN	
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	

Vº Bº - AGCI	FISCALIA
	DEPTO. ADM. Y FINANZAS.

REF.: APRUEBA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE AGCI, EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS EN CHILE"

RESOLUCIÓN N°19

Santiago, 14 de noviembre de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29, 31 y 33 del D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; el Decreto Exento N°928 del 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio de ese mismo año; en la Resolución N°11 de la AGCI, de 2 de junio del 2016 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

a) Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI tiene por finalidad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica N°18.989, determinar los planes y programas de cooperación internacional que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del Gobierno y aprobar y coordinar los proyectos correspondientes, apoyando la transferencia, desde el exterior, de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país y a su vez, posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de los objetivos anteriores;

b) Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Directorio del Fondo de Adaptación (The Adaptation Fund Board) suscribieron con fecha 13 de noviembre de 2015, un Acuerdo Interinstitucional para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Resiliencia al Cambio Climático de la Pequeña Agricultura en la Región de O'Higgins en Chile" ("The Enhancing Resilience to Climate Change of The Small Agriculture in The Chilean Region of O'Higgins"), en adelante "el Proyecto" en el cual se estableció que la AGCI será el organismo de implementación, mientras que el Ministerio de Agricultura será el organismo de ejecución del Proyecto, con la colaboración del Ministerio del Medio Ambiente;



c) Que, con fecha 12 de septiembre del presente año y consecuente con sus misiones institucionales, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile "AGCI", y las Subsecretarías de los Ministerios del Medio Ambiente "MMA" y de Agricultura "MINAGRI", suscribieron un convenio de cooperación con la finalidad unir sus esfuerzos para la más completa y exitosa ejecución del proyecto antes singularizado y denominado "Mejoramiento de Resiliencia al Cambio Climático de la Pequeña Agricultura en la Región de O'Higgins en Chile", en los términos y condiciones que se detallan y que es necesario aprobar mediante la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Convenio suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile "AGCI", la Subsecretaría del Ministerio del Medio Ambiente "MMA" y la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura "MINAGRI", para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Resiliencia al Cambio Climático de la Pequeña Agricultura en la Región de O'Higgins en Chile", cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE**

**LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE;**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Y**

**EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**Proyecto:**

**"MEJORAMIENTO DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS EN CHILE"**

**("Enhancing Resilience to Climate Change of the Small Agriculture in the Chilean Region of O'Higgins")**

En Santiago, a 12 de Septiembre del año 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo (TyP), don **Juan Pablo Lira Bianchi**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, en adelante también denominado "**MMA**", representado por su Subsecretario, don **Marcelo Andrés Mena Carrasco**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, en adelante también denominado "**MINAGRI**", representada por su Subsecretario, don **Claudio Ternicier González**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 40, Santiago, todos indistintamente "**Las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1) Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI** tiene por finalidad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica N° 18.989, determinar los planes y programas de cooperación internacional que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del Gobierno y aprobar y coordinar los proyectos correspondientes, apoyando la transferencia, desde el

exterior, de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país y a su vez, posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de los objetivos anteriores.

2) Que, con fecha 11 de Diciembre de 1997, se adoptó en Kyoto, Japón, el Protocolo de Kyoto del Convenio Marco de las Naciones Unidas Para el Cambio Climático y sus Anexos A y B, el que fue aprobado por el Congreso Nacional de Chile el 4 de julio de 2002 y ratificado ante las Naciones Unidas el 26 de Agosto del mismo año, promulgado mediante Decreto Supremo N°349 de 26 de Diciembre de 2004 y publicado en el Diario Oficial el 16 de Febrero de 2005.

3) Que, la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas Para el Cambio Climático, decidió que deberá establecerse un Fondo de Adaptación (The Adaptation Fund Board o "FUN") para financiar proyectos y programas concretos de adaptación en los países en desarrollo que son partes del Protocolo de Kyoto;

4) Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** y el Directorio del Fondo de Adaptación (The Adaptation Fund Board) suscribieron con fecha 13 de noviembre de 2015, un Acuerdo Interinstitucional para la ejecución del Proyecto "**Mejoramiento de Resiliencia al Cambio Climático de la Pequeña Agricultura en la Región de O'Higgins en Chile**" ("The Enhancing Resilience to Climate Change of The Small Agriculture in The Chilean Region of O'Higgins"), en adelante "**el Proyecto**" en el cual se estableció que la AGCI será el organismo de implementación, mientras que el **Subsecretaría de Agricultura** será el organismo de ejecución del Proyecto; y

5) Que, en consideración a los antecedentes señalados precedentemente; y consecuente con la misión de las instituciones comparecientes, **AGCI**, **MINAGRI** y **MMA** han decidido unir sus esfuerzos para alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto conjunto de cooperación recíproca, materia del presente convenio, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

#### **SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

El objetivo del presente Convenio es acordar los derechos y obligaciones de las Partes, en relación al desarrollo del Proyecto, en el que **AGCI** actuará como Organismo de Implementación, emitiendo los informes presupuestarios contables y financieros, siendo responsable de llevar a cabo las funciones de gestión financiera del Proyecto, el control interno, los desembolsos, las rendiciones de documentación ante el Fondo de Adaptación (FUN) y los procedimientos de auditoría externa para su desarrollo; por su parte, **MINAGRI**, en su calidad de Organismo de Ejecución, será responsable de la gestión, coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades del Proyecto y además, apoyará a **AGCI** en las funciones de gestión financiera del Proyecto en lo relacionado con rendiciones, informes contables y financieros, el control interno, los desembolsos, los documentos que sustentan los pagos, así como la supervisión de las actividades de adquisición, garantizando el cumplimiento de las Políticas de resguardo del Marco Ambiental y Social del Proyecto. Y, finalmente, el **MMA** cumplirá un rol de colaborador en la ejecución del Proyecto a través de su participación en el Comité Directivo, velando por el buen desarrollo del mismo, desde el nivel nacional, coordinando y recomendando medidas a adoptar. Asimismo, participará en el Comité Asesor en la identificación de oportunidades y asesoramiento experto. Será también parte del Comité Ejecutivo, apoyando y asesorando al Director Nacional en aspectos técnicos, operativos y de coordinación interinstitucional.

#### **TERCERA: OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

El Proyecto tendrá como **objetivo principal** aumentar la capacidad de resiliencia de las comunidades rurales agrícolas en el secano costero e interior de la Región de O'Higgins respecto de la variabilidad climática actual y los cambios climáticos futuros.

Como **objetivos específicos** se consideran:

- Implementar un sistema de creación de capacidades y un sistema de entrenamiento para aumentar la capacidad de resiliencia de comunidades vulnerables a la variación climática y variación del clima, respecto de la ganadería, cultivos, agua y manejo del suelo.
- Implementar medidas y tecnologías para el aumento de la disponibilidad de recursos hídricos de las comunidades rurales en los sectores de secano costero e interior de la región de O'Higgins.
- Mejorar la toma de decisiones basada en la gestión de la información agroclimática para la variabilidad actual del clima y los futuros cambios en el clima, enfocado en profesionales locales del **MINAGRI** y las comunidades rurales.

#### **CUARTA: DOCUMENTOS APLICABLES.**

Para la ejecución del presente convenio, las partes deberán observar el contenido de los siguientes documentos adjuntos, los cuales ilustrarán su sentido y alcance:

1. El Acuerdo Interinstitucional suscrito entre el Fondo de Adaptación para el Cambio Climático (FUN) y la AGCI, de fecha 13 de noviembre de 2015. Si hay diferencias entre lo dispuesto entre el presente Convenio y el acuerdo suscrito entre AGCI y el FUN prevalecerá este último.
2. El Documento de Proyecto, traducido al Español, denominado "Solicitud de Financiamiento del Fondo de Adaptación Proyecto/Programa, Aumento de Resiliencia al Cambio Climático de la Pequeña Agricultura en la Región de Chile de O'higgins", y sus anexos 1, 2, 3, 4 y 5, en adelante "el Documento de Proyecto", revisado y visado por las Partes suscribientes, siendo la versión oficial para los efectos del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en caso de existir contradicciones o aspectos que la traducción al español del Documento de Proyecto no logró expresar adecuadamente, el sentido exacto del mencionado acuerdo, se podrá consultar el texto del Documento de Proyecto en su versión en inglés, siendo esta última la versión que deberá prevalecer para fines interpretativos.
3. Documento de Proyecto en Inglés denominado "Request for Project/Programme Funding From the Adaptation FUND, Enhancing Resilience to Climate Change of The Small Agriculture in the Chilean Region of O'Higgins"
4. Manual de visibilidad de la AGCI.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE AGCI.**

Para los efectos del presente Convenio, **AGCI** se compromete a

1. Transferir a **MINAGRI** la suma de **9.460.000 US\$**, en su equivalente en pesos chilenos, correspondientes a los recursos entregados por el FUN para la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo prescrito en el Documento de Proyecto y en especial al presupuesto detallado de la entidad ejecutora que consta en el mismo documento.

Los recursos serán transferidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	TOTAL (US\$)	Año 1 (US\$)	Año 2 (US\$)	Año 3 (US\$)	Año 4 (US\$)
CONSULTORES INTERNACIONALES	57.273	-	27.273	-	30.000
CONSULTORES NACIONALES	2.782.324	605.327	785.410	801.216	590.370
VIAJES	267.612	44.602	89.204	89.204	44.602
EQUIPOS	4.053.808	512.602	2.337.082	859.043	345.082
CONTRATOS	1.016.578	485.609	198.692	243.249	89.029
PRODUCTOS Y MATERIALES	1.073.946	124.228	334.247	408.490	206.981
CAPACITACIONES	208.459	37.531	61.402	63.441	46.084
<b>TOTAL</b>	<b>9.460.000</b>	<b>1.809.899</b>	<b>3.833.310</b>	<b>2.464.643</b>	<b>1.352.148</b>
<b>Fecha de Desembolso</b>		Presentación de AOP Est. octubre 2016	Presentación de AOP Est. octubre 2017	Presentación de AOP Est. octubre 2018	Presentación de AOP Est. Octubre 2019

Todas las transferencias descritas en el cuadro anterior, estarán sujetas a la condición de que previamente el FUN transfiera los fondos relativos al Proyecto a **AGCI**. Sin perjuicio de las fechas de desembolso señaladas en el cuadro anterior, **AGCI** podrá Transferir a **MINAGRI**, una vez presentadas las rendiciones de los recursos trasferidos a MINAGRI, y ejecutado al menos el 50% de las actividades comprometidas y financiadas con el anterior desembolso, de acuerdo al informe de avance que deberá presentar **MINAGRI** en los términos señalados en la cláusula sexta número 4 del presente instrumento.

Los recursos transferidos por **AGCI** para la realización del Proyecto deberán utilizarse de acuerdo a los presupuestos señalados en el Documento de Proyecto, presupuestos y plan financiero detallado en él, singularizados en la cláusula cuarta del presente convenio, y acorde a los componentes allí señalados.

Las transferencias de fondos se efectuarán en pesos Chilenos de acuerdo al tipo de cambio informado por Banco Estado, el día que se haga efectiva la transferencia, a una cuenta bancaria dispuesta por **MINAGRI** para estos efectos, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución afecta de **AGCI** aprobatoria del presente Convenio.

Se deja constancia que respecto de los montos a transferir por parte de **AGCI** a **MINAGRI**, detallados en el cuadro anterior, éstos considerarán la deducción de los costos operacionales a que están sujetos dichos valores, al momento de transferir el FUN los recursos a la **AGCI**.

2. **AGCI** designará a un/a funcionario/a de la Agencia a cargo del Proyecto y de la interlocución con **MINAGRI** y **MMA** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo, designación que deberá ser comunicada por correo

electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha designación podrá ser modificada por AGCI dando aviso a las otras, mediante el mismo medio, individualizando al Encargado/a de reemplazo.

3. Llevar la relación con el FUN, de acuerdo a lo estipulado en el convenio firmado entre las partes y a lo señalado en el Documento de Proyecto, emitiendo los informes presupuestarios contables y financieros y siendo responsable de llevar a cabo las funciones de gestión financiera del Proyecto, el control interno, los desembolsos y las rendiciones de documentación para ante el FUN.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE MINAGRI**

**MINAGRI** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Plan Financiero, adjuntos al presente convenio, **MINAGRI** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto, en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

**MINAGRI** designará a un/a funcionario/a a cargo de la interlocución con **AGCI** y el **MMA**, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo, designación que deberá ser comunicada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha designación podrá ser modificada por **MINAGRI** dando aviso a las otras, mediante el mismo medio, individualizando al Encargado/a de reemplazo. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava siguiente, referente a la formación de los Comités Directivo, Asesor y Ejecutivo del Proyecto.

2. Los recursos aportados por el FUN y transferidos por **AGCI** al **MINAGRI** no ingresarán al presupuesto de este último y deberán ser administrados por éste bajo la modalidad "Administración de Recursos por Cuenta de Terceros".

3. Presentar en forma mensual a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles Administrativos del mes correspondiente, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCI le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este instrumento, Los Informes de que trata este párrafo se ajustarán a lo previsto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, que trata de las "Transferencias a otros Servicios Públicos", y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCI en tanto no se contrapongan con lo dispuesto en la mencionada Resolución N°30.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por la Jefatura del Departamento de Finanzas y Contabilidad de la Subsecretaría de Agricultura, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, visadas por el/a Encargado/a del Proyecto.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por **AGCI**, **MINAGRI** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro de presupuesto del Documento de Proyecto, que forma parte integrante y esencial del presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

**MINAGRI** podrá consultar previamente a **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. Además del informe de rendición de cuentas mensual, **MINAGRI** deberá entregar mensualmente un inventario acumulado y actualizado de los posibles bienes adquiridos en el marco de la ejecución del Proyecto.

De la misma manera, y a fin de verificar la ejecución del proyecto, **MINAGRI** deberá presentar un informe de avance, dando cuenta de al menos el 50% las actividades comprometidas para cada uno de los desembolsos, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente. Estos informes se remitirán a **AGCI** al décimo primer mes (11), contados desde la fecha de transferencia a **MINAGRI** de los desembolsos detallados en la cláusula quinta precedente.

5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, **MINAGRI** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, previendo para tales efectos la contratación de seguros. El destino final de las adquisiciones será determinado por **AGCI** una vez ejecutado el presente proyecto.

6. Entregar a **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información y/o antecedentes adicionales que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto. En tanto se trate de antecedentes de que deba disponer conforme lo previsto en el presente Convenio y en los documentos que lo ilustran.

7. Facilitar que representantes del FUN puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, **MINAGRI** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

8. Restituir sin demora a la **AGCI**, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que **MINAGRI** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos recursos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por **AGCI** o que, habiéndose otorgado un plazo a **MINAGRI**, para subsanar las observaciones efectuadas, éstas no se hubieren rectificado oportunamente, o que el FUN haya rechazado. El plazo de restitución de estos recursos será en un plazo máximo de 30 días; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula duodécima sobre su término anticipado.

9. Dar cumplimiento, en toda contratación de bienes y servicios que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N°19.886, de Bases, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento).

En su caso y si correspondiere, serán aplicables las disposiciones contenidas en los documentos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo justificarse dicha aplicación.

10. Dar cumplimiento a las normas contempladas en el Manual de Visibilidad de la **AGCI**, que se adjunta al presente convenio, o a las instrucciones que imparta la Agencia a iniciativa propia o por encargo del FUN, y que digan relación con la publicidad del Proyecto y las actividades que realice **MINAGRI**, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del FUN, debiendo participar también en las actividades de visibilidad que **AGCI** y/o el FUN y **MMA** organicen.

11. Asimismo y aún en el evento que **MINAGRI** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en el presente instrumento y será responsable de toda la utilización de los recursos que **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que **MINAGRI** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para **AGCI** y no obstarán al cumplimiento de las obligaciones que **MINAGRI** contrae con la **Agencia** por este instrumento. Lo anterior es sin perjuicio de la rendición que pueda hacer **MINAGRI** a **AGCI**, con base a sus actuaciones con terceros, acorde a lo previsto en Documento de Proyecto, señalado en la cláusula cuarta.

Todo gasto que en el marco de la ejecución del Proyecto sea eventualmente rechazado por el FUN, será de responsabilidad de **MINAGRI** asegurar su reintegro.

#### **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MMA.**

El **MMA** se compromete a colaborar en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto, responsabilizándose por la buena ejecución técnica del Proyecto.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto, en cada una de sus etapas, y ámbitos de cobertura, según competencias e instancias de participación del **MMA** estipuladas en el presente instrumento.

El **MMA** designará a un/a funcionario/a a cargo de la interlocución con **AGCI** y **MINAGRI**, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo, designación que deberá ser comunicada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha designación podrá ser modificada por **MMA** dando aviso a las otras, mediante el mismo medio, individualizando al Encargado/a de reemplazo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava siguiente, referente a la formación de los Comités Directivo, Asesor y Ejecutivo del Proyecto.

#### **OCTAVA: DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVO, ASESOR Y EJECUTIVO.**

Las partes se comprometen, luego de la suscripción y aprobación del presente instrumento, a conformar los Comités Directivo, Asesor y Ejecutivo del Proyecto, a que alude la Parte III "Arreglos de Implementación" letra A), del Documento de Proyecto señalado en la cláusula cuarta precedente, indicando las Autoridades y/o Funcionarios que los integrarán, así como el mecanismo de subrogación o representación de los mismos.

## **NOVENA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.**

**AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y de los documentos aplicables, conforme lo dispone la cláusula cuarta anterior.

Sin perjuicio de lo señalado, el FUN estará también facultado para efectuar el seguimiento técnico del Proyecto.

Por su parte, **MINAGRI** y **MMA** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en esta cláusula, como también para el seguimiento técnico de FUN. Este compromiso no podrá traducirse en la existencia de obligaciones o de cargas más gravosas que las establecidas expresamente en este instrumento o en el Documento de Proyecto.

## **DECIMA: COMUNICACIONES OFICIALES Y COORDINACIÓN.**

Todas las comunicaciones entre **AGCI**, **MINAGRI** y **MMA**, relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en **AGCI** y/o a los Subsecretarios de **MINAGRI** o **MMA**, o a quienes legalmente los subroguen o reemplacen en sus cargos, según el caso, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto de cada una de las entidades comparecientes.

Adicionalmente, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales de que trata el párrafo anterior, y para mejor coordinación del Proyecto, los Encargados/as del Proyecto se comunicarán vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

Al efecto de comunicar las designaciones de los respectivos Encargados/as del Proyecto, previstas en las clausula quinta a séptima del presente instrumento, las partes respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: csantos@agci.gob.cl, ffarias@mma.gob.cl y jorge.vega@minagri.gob.cl

## **UNDECIMA: MODIFICACIONES.**

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente instrumento o alguno de los documentos que forman parte integrante y esencial del mismo, cualquiera de la Partes podrá presentar por escrito a los suscribientes una propuesta fundada en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del presente Convenio, debiendo la o las modificaciones cumplir con las mismas formalidades legales aprobatorias que el instrumento principal para su entrada en vigencia.

**AGCI**, procederá a consultar al FUN respecto de la modificación solicitada por alguna de las Partes, ya sea de manera individual o en conjunto, el que dará respuesta positiva o negativa, según sea el caso, dentro de un plazo no superior a diez (10) días hábiles, desde que le sea sometida a consideración, por escrito, la respectiva modificación. La respuesta deberá ser comunicada por **AGCI** a las otras Partes dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida formalmente de parte del FUN y proceder conforme a ella.

Cualquier solicitud de modificación sustancial del presupuesto original para el Proyecto por parte **MINAGRI**, deberá ser comunicada por **AGCI** al FUN para su aprobación. "Modificación sustancial" se refiere a cualquier cambio que implique el diez por ciento (10%) o más del presupuesto total.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes estarán impedidas de requerir alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio.

**MINAGRI**, en su rol de entidad implementadora del Proyecto, podrá modificar la Carta Gantt establecida para este convenio, previa consulta por escrito a **AGCI** en un plazo de sesenta (60) días hábiles de anticipación al término del Proyecto o en las siguientes circunstancias: a) Si surge la necesidad de ajuste en razón de la época en que se realiza el primer desembolso, con relación a la época prevista para la realización de actividades que está sujetas al calendario agrícola, como épocas de siembra y cosecha en el área de ejecución del Proyecto, y b) ante la ocurrencia de eventos fortuitos con incidencia en la programación de actividades. En el primer caso, una vez se detecte la necesidad de ajuste acorde el calendario agrícola, y en el segundo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el que se origine el evento fortuito o imprevisto que motive la solicitud de modificación. En estos casos **AGCI** responderá en un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción formal de la solicitud de modificación de **MINAGRI**.

#### **DECIMOSEGUNDA: TERMINO ANTICIPADO.**

En el caso que **MINAGRI** y/o el **MMA** no ejecuten adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto, y/o **AGCI** no transfiera los recursos aportados por el **FUN** para su realización, y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula undécima anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a las respectivas contrapartes mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales, dirigida a los representantes y domicilios señalados en la comparecencia. La decisión de poner término anticipado al presente convenio debe ser debidamente fundada y ratificada por el **FUN**, previo informe de **AGCI**, **MINAGRI** y/o del **MMA**. Ocurrido tal evento, ninguna de las Partes podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto, que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hicieren, **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

#### **DECIMOTERCERA: INTERLOCUCIÓN CON EL FONDO DE ADAPTACIÓN (FUN)**

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora del **FUN**.

#### **DECIMOCUARTA: AUDITORIAS.**

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorias que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

#### **DECIMOQUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o que se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DECIMOSEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de

los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

#### **DECIMOSEPTIMA: CLÁUSULA INTERPRETATIVA.**

Para la correcta interpretación y alcance de las disposiciones del presente convenio se deberá estar a lo referido en los documentos individualizados en la cláusula cuarta anterior.

#### **DECIMOCTAVA: CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **DECIMONOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que la Contraloría General de la República Tome Razón de la Resolución de **AGCI** que lo apruebe y tendrá plena vigencia mientras subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento, de cualquiera de las Partes en relación al presente instrumento, la ejecución del Proyecto, y/o las rendiciones y auditorías relacionadas con él. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula duodécima de este instrumento sobre su término anticipado.

De acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre AGCI y el FUN, el primer hito del Proyecto será la realización del taller inicial, para lo cual se acuerda que todas las actividades dirigidas a la conformación del equipo de trabajo del Proyecto y a la preparación del taller inicial, y que no impliquen gasto o compromisos financieros de ninguna naturaleza, podrán llevarse a cabo luego de la suscripción del presente convenio y con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, por razones de buen servicio y a fin de no postergar la fecha de inicio del proyecto, que para todos los efectos es la fecha de realización del taller inicial, dando cumplimiento de esta manera a los compromisos contemplados en el acuerdo suscrito entre AGCI y el FUN. Sólo una vez tramitado el acto que apruebe el presente convenio y transferidos los recursos por AGCI a MINAGRI, esté último podrá ejecutar gastos en relación a estas materias.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, **AGCI** remitirá una copia a **MINAGRI** y al **MMA** para su conocimiento.

**VIGESIMA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo en Trámite N°115, de 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo designa como Director Ejecutivo (TyP) de la AGCI; ello en relación al artículo 22 de la ley N°18.989; la personería de don Claudio Ternicier González, para representar a la Subsecretaría del **Ministerio de Agricultura**, consta en el Decreto Supremo N° 35, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de abril del mismo año, que lo designa Subsecretario del ramo; ello, en relación con lo establecido en el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; y por su parte, la personería de don Marcelo Mena Carrasco, para representar a la Subsecretaría del **Ministerio del Medio Ambiente** consta en el Decreto N° 31, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 22 de julio del mismo año; ello en relación con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 8, de 2012, que Aprueba el Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente, y con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente.

El presente convenio se firma en siete ejemplares, con sus respectivos documentos que forman parte integrante y esencial del mismo, quedando dos en poder de **AGCI**, dos en poder de **MINAGRI**, dos en poder del **MMA** y uno en poder del **Directorio del FONDO DE ADAPTACIÓN**.

**Hay Firma de las Partes.**

2° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Cuenta contable de AGCI N°1140526 "Fondo de Adaptación al Cambio Climático".

3° **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Afecta N°16 de AGCI, de fecha 26 de septiembre del presente año, por no tramitada.

4° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a la Fiscalía y a las Unidades y Departamentos de AGCI que corresponda y a las Subsecretarías de los Ministerios del Medio Ambiente y de Agricultura, para conocimiento.

5° **ARCHÍVESE** dos ejemplares originales del Convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de AGCI.

6° **REMÍTASE** un ejemplar original del Convenio que por esta resolución se aprueba, al Fondo de Adaptación.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**



**JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (S)**  
**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
NUEVA RECEPCION  
  
CON OFICIO N°

DIVISIÓN JURIDICA	
-------------------	--

DIVISIÓN ANÁLISIS CONTABLE	
----------------------------	--

DIVISIÓN AUDITORIA ADM.	
-------------------------	--

DIVISIÓN PERSONAL ADM. DEL ESTADO	
-----------------------------------	--

DIVISIÓN DE INFRA. Y REGULACIÓN	
---------------------------------	--

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	
-----------------------------	--

REFRENDACION

MONTO \$ \_\_\_\_\_

COMPROMETIDO \$ \_\_\_\_\_

PRESENTE DCMTO. \$ \_\_\_\_\_

SALDO POR COMPROMETER \$ \_\_\_\_\_

VºBº PRESUPUESTO \_\_\_\_\_